

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01108 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra MAXIPOLLOS S.A.S por la siguiente cantidad:

Pagare No. 7060089618

1. \$41.666.668,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (19 de noviembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima pactada en el cambial.

2. \$1.201.131,00 por concepto de interés remuneratorio dejados de cancelar el 28 de junio de 2021, liquidados a la tasa acordada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada de la parte ejecutante conforme el endoso en procuración a ella realizado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ